

**XXV ENCUENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

**“POR EL DERECHO A LA BUENA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”
Santa Marta-Magdalena, 4, 5 y 6 de septiembre de 2019**

MIÉRCOLES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019

8:00 a.m. - 1:00 p. m. Llegada al Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, Aeropuerto Internacional Simón Bolívar.

8:00 a.m. - 2:30 p. m. Traslado a los hoteles y acreditación de participantes.

Nota: los hoteles oficiales del evento dispondrán de mecanismos de acreditación para los participantes.

4:00 - 6:30 p. m. Ceremonia de instalación del encuentro “Por el derecho a la buena administración de justicia”. Quinta de San Pedro Alejandrino.

Intervenciones: Gobernadora del Magdalena, Alcalde del Distrito de Santa Marta, Presidente del Tribunal Administrativo del Magdalena, Presidente del Consejo de Estado y Presidente de la República.

6:30 - 7:15 p. m. Acto cultural. Quinta de San Pedro Alejandrino.

7:15 p.m. Coctel de bienvenida. Quinta de San Pedro Alejandrino.

Mujeres: traje de coctel.

Hombres: guayabera manga larga (blanca).

JUEVES 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Estelar Santamar Hotel & Centro de Convenciones, Gran Salón Simón Bolívar.
Kilómetro 8, Santa Marta, Magdalena.

I. EL DERECHO A LA BUENA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Los Estados democráticos modernos reconocen el derecho fundamental a la buena administración, el cual convierte al ciudadano en protagonista principal para la realización del interés general, superando la posición pasiva de simple receptor de bienes y servicios públicos. Son expresiones de este derecho, entre otras, el derecho de toda persona a que sus asuntos se traten por las autoridades de forma imparcial y equitativa y a que se resuelvan dentro de un plazo razonable, el derecho a participar en las decisiones que la afecten, el derecho a que las actuaciones de la administración se encuentren debidamente motivadas y el derecho a la reparación (art. 41 de la Carta de Niza).

Este derecho, cuyo brote empezó en el Poder Ejecutivo a propósito de la buena gobernanza, también permite redefinir el modelo de las relaciones entre la justicia y los ciudadanos. La buena administración aplicada a la justicia y enfocada en el ciudadano implica que se imparta con diligencia y calidad. Estos estándares de rango constitucional y legal demandan una administración de justicia autónoma respecto de los demás poderes del Estado e independiente en sus decisiones; objetiva e imparcial en sus actuaciones; eficaz y eficiente en su funcionamiento; sometida al imperio de la ley; respetuosa de la igualdad y del debido proceso; pública, transparente y ética y, en general, sujeta a los principios que orientan la función pública de administrar justicia.

En este contexto, el derecho a la buena administración de justicia compromete no solo a la Rama Judicial, sino además a las Ramas Ejecutiva y Legislativa que, en el ámbito de sus competencias, deben dotar a los jueces de los elementos necesarios para materializarlo, en el entendido de que es un componente esencial en la construcción y consolidación de todo Estado social y democrático de derecho. En efecto, “la buena administración de la justicia es la columna más firme de la buena gobernanza” (“The true administration of justice is the firmest pillar of good government”, Washington, G, 1789), afirmación que concreta, sin duda, esta filosofía y evoca la necesidad que incumbe a todas las autoridades de facilitar las condiciones para su real vigencia y disfrute.

8:00 – 8:40 a. m. El derecho a la buena administración de justicia.

Conferenciante: Dr. Jacques Eric Alex Petit (Profesor de la Universidad de Rennes I (Francia)).

JUEVES 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Estelar Santamar Hotel & Centro de Convenciones, Gran Salón Simón Bolívar.
Kilómetro 8, Santa Marta, Magdalena.

II. LA REFORMA A LA LEY 1437 DE 2011

El derecho a una buena administración de justicia conlleva que los ciudadanos puedan disfrutar de un servicio de justicia de calidad. En consecuencia, es fundamental que el Estado cuente con un sistema judicial rápido, eficaz, eficiente, transparente e imparcial, que permita proteger y garantizar los derechos de las personas y asegurar la prevalencia del interés general. Dentro de este marco, una reforma a la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, CPACA, que contiene las normas procesales que definen el objeto, la acción (medios de control), las competencias y, en general, el proceso contencioso administrativo debe tener como objetivo hacer realidad dichos atributos. En otras palabras, la buena administración de justicia presupone la buena aplicación del derecho sustancial en forma razonada y motivada. A su vez, la efectividad del mismo depende de que se establezcan los procedimientos adecuados que permitan al juez garantizar los derechos reconocidos por la ley.

8:40 – 9:10 a. m. Lineamientos generales del proyecto de modificación al CPACA: ejes y objetivos.

Conferenciante: Dr. William Hernández Gómez (Consejero de Estado, Sección Segunda).

9:10 – 10:10 a. m. Desafíos de la reforma a la Ley 1437 de 2011: visión desde las regiones.

Panelistas:

- 1) Dr. César Torres Ormaza (Magistrado del Tribunal del Atlántico).
- 2) Dra. Vannesa Alejandra Pérez Rosales (Juez Administrativo).
- 3) Dr. Martín Gonzalo Bermúdez Muñoz (Consejero de Estado, Sección Tercera).

Moderadora: Dra. Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez (Presidente del Consejo de Estado, Sección Quinta).

10:10 – 10:30 a. m. Refrigerio.

JUEVES 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Estelar Santamar Hotel & Centro de Convenciones, Gran Salón Simón Bolívar.
Kilómetro 8, Santa Marta, Magdalena.

III. EL ROL DEL JUEZ ADMINISTRATIVO Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

La corrupción constituye actualmente uno de los problemas más graves que afligen a la sociedad colombiana. Es un fenómeno que asume formas diversas y se manifiesta en distintos campos de la actividad estatal, tales como la contratación pública, los procesos electorales, la expedición de actos administrativos, el reconocimiento y pago de pensiones, etc. La corrupción constituye, pues, una grave amenaza para la sociedad, dado que impacta la democracia, atenta contra el Estado de Derecho, socava los principios de la buena administración, afecta los fundamentos morales de la Nación, desangra el erario y el patrimonio público, distorsiona el desarrollo y los mercados y reduce la calidad de vida, entre otros efectos nefastos. Así, la idea de "buena administración", que se refiere al modo de gestión, se incumple no solo con la gestión negligente o de mala calidad, sino cuando esta se encuentra afectada por actos de corrupción.

En este contexto, el "derecho a una buena administración de justicia" exige, entre otros aspectos, que la Rama Judicial y, en particular, la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en estrecha colaboración con los órganos de control, se constituya en un instrumento efectivo de la ciudadanía en la lucha contra la corrupción, eliminando la validez y la eficacia de los actos y contratos corruptos, y exigiendo las responsabilidades civiles, penales, disciplinarias y fiscales que correspondan a las entidades del Estado, a los servidores públicos y a los particulares involucrados en estos reprochables comportamientos.

10:30 – 11:40 a. m. La lucha contra la corrupción: el rol del juez administrativo y de los órganos de control, y su interrelación.

Panelistas:

- 1) Dr. Carlos Felipe Córdoba Larrarte (Contralor General de la República).
- 2) Dr. Fernando Carrillo Flórez (Procurador General de la Nación).
- 3) Dra. Margarita Cabello Blanco (Ministra de Justicia y del Derecho).
- 4) Dr. Germán Bula Escobar (Consejero de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil).

Moderadora: Dra. Martha Nubia Velásquez Rico (Consejera de Estado, Sección Tercera).

JUEVES 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Estelar Santamar Hotel & Centro de Convenciones, Gran Salón Simón Bolívar.
Kilómetro 8, Santa Marta, Magdalena.

11:40 a. m. – 12:30 p. m. Jurisdicción Contenciosa Administrativa y perspectiva de género.

- 1) Dra. Stella Jeannette Carvajal Basto (Consejera de Estado, Sección Cuarta).
- 2) Panelista por confirmar.
- 3) Dra. Ruth Stella Correa Palacio (Exministra y exconsejera de Estado).

12:30 – 2:00 p. m. Almuerzo.

IV. LA AUTONOMÍA TRIBUTARIA DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA

Constitucionalmente la competencia para imponer los tributos y configurar sus elementos recae en el Congreso de la República, pero también en las asambleas departamentales y en los concejos (distritales o municipales) en el nivel territorial (art. 338 C.P). Estas dos últimas corporaciones tienen una capacidad impositiva sujeta a dos límites: la Constitución y la ley (artículos 287, 300 y 313). Sobre este marco, los ciudadanos tienen el derecho de exigir que el juez contencioso administrativo controle eficazmente que el ejercicio de esa atribución se ejerza dentro de tales límites.

Con este panel se pretende intercambiar las experiencias que en este campo enfrentan los diferentes operadores jurídicos, así como los criterios con los cuales se está controlando judicialmente la facultad impositiva de las entidades territoriales.

2:00 – 2:30 p. m. Sistema tributario en el nivel local.

Conferenciante: Dr. Diego Marín-Barnuevo Fabo (profesor de la Universidad Autónoma de Madrid (España)).

2:30 – 3:20 p. m. Eficacia del control a la facultad impositiva de las entidades territoriales.

Panelistas:

- 1) Dra. Lucy Cruz de Quiñones (Catedrática y conjuez del Consejo de Estado y

JUEVES 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Estelar Santamar Hotel & Centro de Convenciones, Gran Salón Simón Bolívar.
Kilómetro 8, Santa Marta, Magdalena.

de la Corte Constitucional).

2) Dr. Juan Camilo Restrepo Salazar (Exministro de Hacienda y Crédito Público, y de Agricultura y Desarrollo Rural).

3) Dr. Jorge Octavio Ramírez Ramírez (Consejero de Estado, Sección Cuarta).

Moderador: Dr. Julio Roberto Piza Rodríguez (Consejero de Estado, Sección Cuarta).

V. EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA LOCAL

Las elecciones de las autoridades territoriales (gobernadores, diputados de asambleas departamentales, alcaldes, concejales y ediles de juntas administradoras locales), son manifestación del principio constitucional de la autonomía territorial (art. 287-1 C.P.) y de la democracia participativa que nos caracteriza (Preámbulo y art. 1 C.P.), en tanto materializan la voluntad de los ciudadanos en la escogencia de los gobernantes locales.

Una de las principales funciones que la Constitución Política confiere a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo consiste en velar por la protección y la vigencia del principio democrático, de los derechos políticos de los asociados y de la legitimidad de las instituciones (art. 237 C.P.). Así, el control que ejerce la jurisdicción sobre las actuaciones surtidas en el procedimiento electoral y en las votaciones para elegir a las autoridades territoriales, busca salvaguardar la democracia local lo que garantiza que el poder público se constituya respetando la voluntad de los electores y observando el procedimiento previsto en la ley. Lo anterior, contribuye a la realización efectiva del derecho a la buena administración de justicia en materia electoral.

En este contexto, resulta importante conocer y analizar el funcionamiento de la organización electoral a nivel territorial lo cual contribuye a facilitar la protección judicial de la democracia local.

3:20 – 3:50 p. m. Novedades jurisprudenciales en el contencioso electoral.

Conferenciante: Dr. Carlos Enrique Moreno Rubio (Consejero de Estado, Sección Quinta).

3:50 – 4:10 p. m. Refrigerio.

JUEVES 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Estelar Santamar Hotel & Centro de Convenciones, Gran Salón Simón Bolívar.
Kilómetro 8, Santa Marta, Magdalena.

VI. PRECEDENTE JUDICIAL, SENTENCIAS DE UNIFICACIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA

El carácter obligatorio de la jurisprudencia de los órganos de cierre, esto es, la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, se traduce en el deber de seguir y aplicar los precedentes judiciales elaborados por estos en los asuntos de su competencia. En cualquier caso, todos los jueces conservan la posibilidad de decidir en un sentido diferente, siempre que justifiquen de manera expresa, suficiente y adecuada las razones del cambio en la respectiva providencia y respeten los derechos y garantías fundamentales de las partes en el proceso.

Así, el reciente robustecimiento de la jurisprudencia de las altas cortes, en especial mediante las sentencias de unificación y la extensión de jurisprudencia, con las cuales se pretende realizar el derecho a la igualdad, incentivar la seguridad jurídica, fomentar la congruencia del sistema y promover la resolución expedita de las controversias, en sede administrativa y judicial, obliga a reflexionar sobre la existencia del precedente judicial y la función que cumple en nuestro sistema de fuentes, en el entendido de que resulta esencial para la buena administración de justicia.

4:10 – 4:50 p. m. El precedente judicial y su carácter vinculante.

Conferenciante: Dr. Markus Ludwigs (Profesor de la Universidad de Wurzburg).

4:50 – 6:00 p. m. Relación entre el precedente, las sentencias de unificación jurisprudencial y el derecho a la buena administración de justicia.

Panelistas:

- 1) Dr. Diego Eduardo López Medina (Tratadista y profesor).
- 2) Dr. Jorge Enrique Ibañez Najar (Tratadista y profesor).
- 3) Dr. Jaime Arrubla Paucar (Expresidente de la Corte Suprema de Justicia).
- 4) Danilo Rojas Betancourth (Magistrado de la Jurisdicción Especial para la Paz).

Moderador: Dr. Luis Fernando Álvarez Jaramillo (Expresidente del Consejo de Estado).

JUEVES 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Estelar Santamar Hotel & Centro de Convenciones, Gran Salón Simón Bolívar.
Kilómetro 8, Santa Marta, Magdalena.

VII. EL BICENTENARIO DE LA REPÚBLICA

Espacio para reflexionar sobre el Bicentenario de la República, revisar la historia, la cultura, preguntarnos por lo acontecido durante un período fundamental en la construcción de Nación y examinar lo que hemos sido como sociedad en doscientos años de vida republicana. Las celebraciones en torno al Bicentenario de la campaña libertadora de 1819 permitirán rememorar esos acontecimientos y el significado del modelo republicano establecido en el proceso de formación de la Nación en perspectiva histórica.

6:00 – 6:50 p. m. Bicentenario de la República.

Auspicia Banco de la República

7:30 p. m. Evento social y de integración.

VIERNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Estelar Santamar Hotel & Centro de Convenciones, Gran Salón Simón Bolívar.
Kilómetro 8, Santa Marta, Magdalena.

VIII. EL JUEZ ADMINISTRATIVO EN LA SOCIEDAD DIGITAL

La cuarta revolución industrial se caracteriza por la combinación de sistemas digitales, físicos y biológicos para la transformación de la vida del hombre. Fenómenos tales como la inteligencia artificial, los smart contracts, el blockchain, la minería de datos, el internet de las cosas, entre otros, son ya una realidad que impacta de manera creciente las actividades cotidianas del ciudadano, la administración y la justicia. Igualmente, las Administraciones han realizado importantes desarrollos para incorporar en su quehacer diario la utilización de las tecnologías de la información, lo que ha permitido automatizar algunos procedimientos y trámites, simplificar el trabajo y mejorar su eficiencia, así como

VIERNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Estelar Santamar Hotel & Centro de Convenciones, Gran Salón Simón Bolívar.
Kilómetro 8, Santa Marta, Magdalena.

también facilitar a sus usuarios la información y el acceso electrónico a sus servicios. Por tal razón, el juez administrativo debe ser consciente de estos cambios sociales y de la manera como ellos inciden en las relaciones jurídicas que son susceptibles de ser por él conocidas en el ejercicio de sus funciones y, en tal virtud, la recta comprensión de estos fenómenos es un desafío o reto actual para el correcto control judicial y una buena administración de justicia.

8:00 – 8:40 a. m. Los desafíos del derecho frente a la sociedad digital.

Conferenciante: Dr. Tomás de la Quadra-Salcedo (Expresidente del Consejo de Estado y exministro de Justicia de España).

8:40 – 9:05 a. m. *Blockchain* y el nacimiento de la justicia descentralizada.

Conferenciante: Dr. Federico Ast (Profesor y tratadista - Argentina).

9:05 – 9:55 a. m. La sociedad digital y el derecho a la buena administración.

Panelistas:

- 1) Dra. Sylvia Constain Rengifo (Ministra de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones).
- 2) Dr. Andrés Felipe Umaña Chaux (Director de Asuntos Legales, Externos y Corporativos de Microsoft Colombia).
- 3) Dr. Gerardo Hernández Correa (Codirector del Banco de la República).

Moderador: Dr. Juan Carlos Henao Pérez (Rector de la Universidad Externado).

9:55 – 10:05 a. m. Refrigerio.

10:05 – 10:20 a. m. Las funciones notariales y las nuevas tecnologías.

Conferenciante: Dr. Álvaro Rojas Charry (Presidente de la Unión Colegiada del Notariado Colombiano).

IX. LA JCA COMO GARANTE DE LA “CONSTITUCIÓN ECOLÓGICA”

VIERNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Estelar Santamar Hotel & Centro de Convenciones, Gran Salón Simón Bolívar.
Kilómetro 8, Santa Marta, Magdalena.

El medio ambiente ha sido considerado un derecho - deber. Derecho en cuanto nexo inescindible con la vida, la salud y la integridad física de las personas. Deber porque exige del Estado y los particulares, acciones encaminadas a su protección. La JCA está llamada a garantizar dicho derecho - deber.

10:20 – 11:10 a. m. Experiencias regionales y empresariales en la protección del medio ambiente.

Panelistas:

- 1) Dr. José María Mow Herrera (Magistrado del Tribunal Administrativo de San Andrés).
- 2) Dr. Roberto Augusto Serrato Valdés (Consejero de Estado, Sección Primera).
- 3) Dr. Fernán Ignacio Bejarano Arias (Vicepresidente Jurídico de ECOPELROL).

Moderador: Dr. Oscar Darío Amaya Navas (Consejero de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil).

X. EL JUEZ ADMINISTRATIVO Y SU ENTORNO GLOBAL

El robustecimiento del Derecho Internacional Público acaecido después de la segunda mitad del siglo XX ha desencadenado hondas transformaciones en los ordenamientos jurídicos, fenómeno que se refleja en la “globalización” imperante en el mundo contemporáneo. Así, la creciente influencia del derecho internacional y de los organismos asociados a este orden (Unión Europea, OMC, OCDE, BID) ha dado lugar al desarrollo de lo que se denomina el “derecho administrativo global”.

De otro lado, la Constitución de 1991 es una muestra ejemplar de los cambios que deben acometer los ordenamientos internos para ajustarse a los parámetros internacionales. La jurisprudencia nacional no ha sido inferior a esta responsabilidad y ha desarrollado interesantes figuras que explican la relación entre estos dos órdenes. De igual manera, en la actualidad se reconoce que así como el juez nacional debe mantenerse al tanto de la evolución de la jurisprudencia de los tribunales internacionales, estos últimos están llamados a aprovechar los recursos y los aportes que ofrecen los tribunales domésticos.

11:10 a. m. – 11:50 a. m. El derecho administrativo en el contexto europeo y global.

VIERNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Estelar Santamar Hotel & Centro de Convenciones, Gran Salón Simón Bolívar.
Kilómetro 8, Santa Marta, Magdalena.

Conferenciante: Dr. Gianluca Gardini (profesor de la Universidad de Ferrara (Italia)).

11:50 a. m. – 12:40 m: Reflexiones sobre el diálogo entre el derecho administrativo interno y el derecho internacional público.

Panelistas:

- 1) Dr. Erik Tremolada Álvarez (Tratadista y profesor).
- 2) Dr. Antonio Aljure Salame (Catedrático y conjuer del Consejo de Estado).
- 3) Dr. Alejandro Linares Cantillo (Magistrado de la Corte Constitucional).

Moderador: Dr. Hernando Sánchez Sánchez (Consejero de Estado, Sección Primera).

12:40 m. – 2:00 p. m. Almuerzo.

XI. EFECTIVIDAD DE LAS SENTENCIAS PROFERIDAS POR LA JCA

El derecho a una buena administración de justicia supone, principalmente, que los operadores judiciales y, en nuestro caso, la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo se constituyen en un mecanismo para obtener la protección eficiente, transparente, imparcial y efectiva de los derechos de las personas, lo que se concreta, por regla general, en la expedición de una sentencia, con la cual se pone fin al proceso judicial. Sin embargo, esto no parece suficiente, pues la mencionada efectividad se enfrenta a dificultades adicionales para el cumplimiento de las sentencias, lo que desemboca en la iniciación de procesos de ejecución, entre otras actuaciones judiciales y administrativas.

Es decir, la garantía de toda persona de acceso a la administración de justicia (art. 29 C.P.) y, por ende, la buena administración de justicia, superan el aspecto meramente formal y no se cumplen simplemente con la iniciación de un proceso y la obtención de una sentencia motivada y justa, proferida en un término razonable, sino que requieren, además, de las seguridades de que esta se ejecute y se cumpla cabalmente.

2:00 – 3:15 p. m. Dificultades prácticas en el cumplimiento de las sentencias, en los procesos ejecutivos y embargos.

VIERNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Estelar Santamar Hotel & Centro de Convenciones, Gran Salón Simón Bolívar.
Kilómetro 8, Santa Marta, Magdalena.

Panelistas:

- 1) Dr. Edgar Javier Munévar Arciniegas (Tratadista y profesor).
- 2) Dr. Moisés Rodríguez (Magistrado del Tribunal Administrativo de Bolívar).
- 3) Dra. María Antonieta Rey Gualdrón (Juez Administrativo).
- 4) Dr. Mauricio Rodríguez Tamayo (tratadista y conjuer del Consejo de Estado).

Moderador: Dr. Gabriel Valbuena Hernández (Consejero de Estado, Sección Segunda).

3:15 - 3:35 p. m. Refrigerio.

3:35 – 4:35 p. m. Evento cultural: conversatorio sobre Gabriel García Márquez.
Conmemoración de la vida y obra del nobel de literatura.

- 1) Dr. José Luis Díaz Granados.
- 2) Pendiente por confirmar.

Moderador: Dr. Pablo Vera Salazar.

4:35 – 5:00 p. m. Reconocimientos y distinciones.

5:00 – 5:50 p. m. Ceremonia de Clausura. Palabras de cierre de:

- Vicepresidente del Consejo de Estado.
- Vicepresidente de la República.

8:00 p. m. Cena de cierre. Marina Santa Marta-IGY, Dirección: Carrera 1c-calle
23 Esquina, Santa Marta.

Mujeres: atuendo tropical largo (*tropical chic* largo).

Hombres: guayabera manga larga.

NOTAS:

* Programa sujeto a cambio. La organización del evento se reserva el derecho de incorporar modificaciones en el horario y en la nómina de conferenciantes y panelistas.

** Las jornadas académicas y sociales se iniciarán en la hora establecida. Existirá control de ingreso y permanencia en las jornadas académicas.

*** Las jornadas académicas combinarán conferencias magistrales y paneles, así:

- a) Conferencias magistrales: el conferenciante expondrá el tema asignado hasta por el tiempo indicado en el programa, y tendrá la posibilidad de responder las preguntas del público, en caso de que se tome un tiempo menor.
- b) Paneles: el moderador hará una breve introducción en el tema o problemática correspondiente a cada panel y concederá el uso de la palabra a los panelistas invitados. El moderador y hasta cuatro invitados sesionarán en cada panel. Los panelistas disertarán a partir de preguntas enviadas previamente por el moderador y coordinador del panel y entregarán un documento final, con miras a su publicación.

El encuentro busca generar un espacio de reflexión, de manera que las ponencias no sean simplemente descriptivas del asunto a tratar, sino que reflejen posturas polémicas que inviten a la crítica y al debate con sentido propositivo y constructivo.

**** Código de vestuario para las jornadas académicas: casual formal.